



COMUNA DE CARLOS PELLEGRINI

San Martín 901 – (2453) Carlos Pellegrini

Departamento San Martín – Provincia de Santa Fe

Teléfono: (03401) 480321/ 480065

O R D E N A N Z A N° 722/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 720/2020 y la situación de crisis sanitaria existente tanto a nivel internacional como nacional y provincial, y particularmente ante la eventualidad que se extienda la misma al orden comunal, con motivo de la propagación del coronavirus, que causa la enfermedad denominada COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Ordenanza se dispone la adhesión de esta Comuna a los decretos de necesidad y urgencia tanto del ámbito nacional como provincial por los que se declara la Emergencia Sanitaria con motivo de la pandemia del Coronavirus que causa la enfermedad denominada COVID-19, por el plazo de 7 (siete) días, el cual es prorrogable en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su declaración.

Que, asimismo, se establece la suspensión en el ámbito de esta localidad, de todas las reuniones y eventos multitudinarios tanto en espacios abiertos como cerrados, incluyendo actividades ya sea de orden social, esparcimiento, deportivas u otras similares, como medida de prevención para evitar que se facilite el contagio y propagación del virus coronavirus, que causa la enfermedad denominada COVID-19. Así también se recomienda a la población, para impedir se extienda dicha enfermedad, el distanciamiento entre personas.

Que, no obstante el dictado de estas medidas, existen personas reticentes a la adopción de las mismas, aduciendo algunas que no se encuentran comprendidas en los casos que la normativa prevé. Es por ello que resulta necesario realizar un listado pormenorizado de supuestos y/o diversas situaciones.

Que, la situación descrita en cuanto a la pandemia, al momento del dictado de la Ordenanza referida, subsiste a la actualidad por lo que, por recomendación del SAMCo. local, es menester se produzca la prorroga que la misma establece hasta el 31/03/2020.

Por todo ello:

LA COMISION COMUNAL DE CARLOS PELLEGRINI , SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Porrógase la adhesión de esta Comuna a los decretos de necesidad y urgencia tanto del ámbito nacional como provincial por los que se declara la Emergencia Sanitaria con motivo de la pandemia del Coronavirus que causa la enfermedad denominada COVID-19 hasta el 31/03/2020, estableciéndose que dicho plazo podrá prorrogarse, en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su declaración, por el período que recomiende la autoridad sanitaria.

ARTICULO 2º) Dispónese la adopción de las siguientes medidas y recomendaciones destinadas a minimizar la circulación de personas en toda la localidad ante la emergencia sanitaria vigente, las que tendrán vigencia hasta el día 31/03/2020:

- a) Las agencias de turismo, hoteles, y demás lugares de alojamiento de personas, establecimientos educativos, deportivos, comerciales e industriales y toda otra persona humana o jurídica que posea información acerca de personas que hayan arribado a la ciudad, provenientes de cualquier país extranjero en los términos de Decreto N°260/2020 y las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, deberán suministrarla a la Comuna de Carlos Pellegrini, a fin de contribuir con las medidas de contención, prevención y/o mitigación de virus en la localidad. Dicha información no podrá ser utilizada para otros fines, será considerada confidencial y se preservará en todo momento la identidad de las personas y el secreto profesional.
- b) Suspéndanse todos los espectáculos públicos o privados y demás eventos de todo tipo con concurrencia de público, en lugares abiertos o cerrados hasta el 31 de marzo de 2020, y dispóngase el cierre de todos los espacios de realización de deportes (canchas de futbol, canchas de futbol 5, canchas de futbol de comercial, básquet, tenis, hockey, etc), gimnasios, piletas y/o natatorios deportivos, salones de eventos y peloteros, locales bailables, confiterías, discotecas, clubes sociales y deportivos, teatros y salas de espectáculos, cine y museo, circos, parques de diversiones y salones de eventos infantiles. Dicha medida alcanza también a las Fiestas Privadas.
- c) Suspéndase, en concordancia con la Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación, las clases en jardines maternas, guarderías, instituciones, academias de idiomas, música, artes, deportes y afines.
- d) Suspéndanse todos los torneos y competencias de deporte amateur en la localidad de Carlos Pellegrini.
- e) Las iglesias y salones de reuniones de todos los credos podrán permanecer abiertos, pero quedarán suspendidas las reuniones, misas y/o celebraciones religiosas con el fin de evitar la aglomeración de personas.
- f) Dispónese el cierre de bares y restaurantes. Seguirán funcionando los servicios de delivery que los mismos ofrezcan. Solo podrán permanecer abiertos aquellos bares que funcionen como cafeterías y cuya superficie les permita que se mantenga la distancia recomendada por el Ministerio de Salud de la Nación entre personas así como evitar que se produzcan aglomeraciones. Asimismo, queda prohibido disponer mesas en la vereda pública.
- g) Establécese que toda actividad comercial debe procurar que se mantenga una distancia de 2 metros entre los clientes. Quienes no puedan garantizarlo deben cerrar o bien procurar que las personas que exceden la capacidad esperen afuera del comercio manteniendo la distancia recomendada. Deberán implementar un sistema de gestión de fila tanto dentro del comercio en fila de cajas como fuera en fila de ingreso que contemple la distancia de separación entre personas indicada. Se recomienda establecer horario de atención diferenciada para los grupos de riesgo.
- h) Recomendar a geriátricos, hogares, centros de día, y lugares en que se preste el servicio

de albergue, atención y cuidado, permanente o temporario de personas, la máxima restricción posible de los horarios de visitas, observando las directrices sobre contención y prevención de Covid-19 que imparten las autoridades sanitarias.

i) Recomendar al sector de Profesionales de la localidad a la estricta observancia de las directrices y recomendaciones sobre contención, prevención y modos de atención que imparten los colegios y/o consejos profesionales y las autoridades sanitarias.

j) Recomendar la observancia, recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias que apliquen al sector industrial y comercial de la localidad de Carlos Pellegrini en cada uno de sus rubros o servicios.

k) Solicitar a la comunidad en general que se abstenga de realizar trámites de manera presencial en las dependencias comunales a menos que sea absolutamente necesaria la concurrencia. Se recomienda que preferentemente el contacto se realice vía telefónica o a través de redes sociales. El ingreso a las oficinas comunales sera con tope de hasta cinco personas y reservado para casos urgentes.

l) Facultase al personal de inspección de la Comuna de Carlos Pellegrini a realizar los controles necesarios en plazas y lugares públicos para informar a la población sobre los protocolos sanitarios y recomendaciones de distanciamiento social así como verificar el cumplimiento de las presentes medidas, labrando el acta de infracción correspondiente de

m) Requerir a la población en general permanecer en su domicilio con excepción de aquellas situaciones en que sea estrictamente necesario concurrir a otros sitios. Esto también incluye evitar los espacios publicos aunque sean abiertos como la plaza o el playón deportivo.

ARTICULO 3º) El incumplimiento de las disposiciones de la presente norma podrá ser sancionado con multa, por la autoridad de aplicación correspondiente.

ARTICULO 4º) Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Pellegrini, 19 de marzo de 2020.



Marina Bordigoni
Presidente Comunal